



**INTERVENCIÓN**

MARBELLA 8 de septiembre 2017

REFERENCIA: ARRC/vjh

ASUNTO: Traslado Acuerdo Pleno

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 1 de septiembre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**6.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA AL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS GRUPOS MUNICIPALES Y MEDIOS MATERIALES.-** Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“ Que tras la celebración de las elecciones municipales de 2015, y la constitución de la nueva Corporación y de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LBRL, art. 13, 20.3 y del 23 al 29 del ROF y art. 73.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la sesión extraordinaria de 27 de Junio de 2015, se acordó la constitución de 5 grupos políticos en el seno del Pleno, estableciendo para un adecuado funcionamiento de los mismos una asignación especial mensual (referida a 12 mensualidades a lo largo del año) para gastos de los mismos, formada por 2.835,00 € (como componente fijo e idéntico para todos los Grupos), más 534,00 € por Concejales (como componente variable, calculado en relación al número de concejales que cada grupo tenga en la Corporación).

Que de conformidad con el art. 26.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, el Ayuntamiento en la medida de sus posibilidades, dispondrá de espacios grupos municipales, adecuados y ubicados en lugares idóneos para la atención al ciudadano. En caso de no disponer de este tipo de espacios, el Ayuntamiento dotará de una asignación económica a los Grupos, según precio de mercado, con destino al pago de alquiler de oficinas, si bien cada Grupo para la realización de sus funciones podrá decidir entre una de estas dos opciones cuando lo estime oportuno.

Que a los efectos de ajustar el régimen económico de los Grupos Políticos Municipales al nuevo régimen de funcionamiento tras la conformación del nuevo equipo de gobierno, en virtud del cambio producido en la titularidad de la Alcaldía – Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Marbella acordada en la sesión plenaria

especial de fecha de 29 de Agosto de 2017, la Sra. Alcaldesa – Presidenta viene a PROPONER al Pleno:

**PRIMERO.- RATIFICAR** de conformidad con el art. 73.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el régimen económico de los Grupos Políticos Municipales acordado en la sesión plenaria de 27 de Junio de 2015, estableciendo para un adecuado funcionamiento de los mismos una asignación especial mensual (referida a 12 mensualidades a lo largo del año) para gastos de los mismos, formada por 2.835,00 € (como componente fijo e idéntico para todos los Grupos), más 534,00 € por Concejal (como componente variable, calculado en relación al número de concejales que cada grupo tenga en la Corporación).

**SEGUNDO.- ESTABLECER** de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, una compensación de 1.000 € mensuales para cada Grupo Municipal, en aquellos supuestos en que no pueda asignarse un espacio disponible, o bien cuando a opción del Grupo Municipal se opte por el alquiler de una oficina, en lugar de mantener el espacio asignado en el Ayuntamiento, en su caso.”

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Adjunto a Intervención, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 1 de septiembre de 2017, del siguiente tenor literal:

#### **“ INFORME DE INTERVENCIÓN**

*El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente informe en el estricto orden económico, con relación a:*

*Expediente tramitado sobre ratificación de régimen económico de los grupos municipales y asignación de medios materiales, se informa lo siguiente:*

#### **HECHOS**

*De conformidad con las propuestas de la Alcaldía, y teniendo en cuenta el estado actual de la consignación presupuestaria para atender el gasto que se propone, resultarían las asignaciones que se derivan del expediente que se acompaña a esta propuesta.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Artículo 73, apartado 3 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1.999 de 21 de abril.*

#### **INFORME**

*El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo,*



*idéntico para todos los grupos, y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, y sin que pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.*

*A la vista de los hechos y fundamentos de derecho, una vez analizada la Propuesta presentada por la Alcaldía y constatada la existencia de consignación presupuestaria suficiente, el funcionario que suscribe no encuentra inconveniente alguno en su aplicación.”*

**El Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.- RATIFICAR** de conformidad con el art. 73.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el régimen económico de los Grupos Políticos Municipales acordado en la sesión plenaria de 27 de Junio de 2015, estableciendo para un adecuado funcionamiento de los mismos una asignación especial mensual (referida a 12 mensualidades a lo largo del año) para gastos de los mismos, formada por 2.835,00 € (como componente fijo e idéntico para todos los Grupos), más 534,00 € por Concejales (como componente variable, calculado en relación al número de concejales que cada grupo tenga en la Corporación).

**SEGUNDO.- ESTABLECER** de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, una compensación de 1.000 € mensuales para cada Grupo Municipal, en aquellos supuestos en que no pueda asignarse un espacio disponible, o bien cuando a opción del Grupo Municipal se opte por el alquiler de una oficina, en lugar de mantener el espacio asignado en el Ayuntamiento, en su caso.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,**



Fdo.: Antonio R. Rueda Carmona